



Folio 299

Ord.: N° 845.

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena, 26 JUN. 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SR. PATRICIO LABRA GUZMAN
CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
BRASIL N° 450, LA SERENA**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", R.U.T. N°72.169.400-3, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", primer llamado 2012, que comprende desde el 01 de febrero al 30 de abril del año 2012

En caso que decida interponer un Recurso de Reposición, posee un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución (artículo N° 41 Ley N° 19.880).

Sin otro particular,


**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV:
Distr.

- Representante legal de la O.N.G "SERPAJ CHILE LTDA."
- Unidad de Fiscalización central
- Departamento de Empleo Sence Central
- Departamento de Empleo Sence Región de Coquimbo
- Archivo (2)
- Correlativo



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de **"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE"**, R.U.T. N°72.169.400-3, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", primer llamado 2012, que comprende desde el 01 de febrero al 30 de abril del año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1002.

LA SERENA, 25 JUN. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el supervisor regional don Ivan Martinic Diestre, supervisa entre el 24 y 27 de febrero de 2012, la ejecución del programa, "Inversión en la Comunidad", correspondiente al primer llamado, año 2012, adjudicado mediante Resolución Exenta N° 944 de fecha 27 de enero de 2012, a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, **"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE"**, R.U.T. N°72.169.400-3, representada legalmente por don Patricio Labra Guzman, R.U.T. 9.173.211-4, ambos con domicilio en Brasil N° 450, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

2.- Que, los días 24 y 27 de enero de 2012 se procede a supervisar en terreno los lugares de trabajo de los beneficiarios, esto es Posta Rural de Caleta Hornos, Varadero sector muelle Caleta de Hornos, Registro Civil, Reten de Carabineros, Municipalidad de la Higuera todos pertenecientes a la comuna de La Higuera; Hospital de Illapel Escuela de Adultos, Liceo Politécnico, Internado Domingo Ortiz, Gimnasio Polideportivo, todos en la comuna de Illapel, constatando la siguiente irregularidad:

- El Organismo Ejecutor no había proporcionado los insumos correspondientes, los que debían ser entregados conforme a la propuesta presentada con fecha 07 de febrero del año 2012.

3.- Que, el hecho constatado constituyen infracción a las Bases Administrativas que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 105 de fecha 04 de enero de 2012, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral Catorce (14), segundo Título de **"CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES"**, ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numeral tres (3), el cual sanciona el *"Retraso, en la entrega de los insumos a los beneficiarios del programa. Se considerará retraso la no entrega de estos transcurridos 5 días hábiles y hasta el noveno día hábil del inicio de la ejecución del programa."*

4.-Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, "Corporación Servicio Paz y Justicia", "SERPAJ CHILE", mediante Ordinario N° 240 de fecha 28 de febrero de 2012.

5.-Que, el Organismo ejecutor interpelado, responde los cargos formulados, el día 07 de marzo de 2012, los cuales son suscritos por el Coordinador, don Carlos Martínez Carrasco, quien sustancialmente expone:

“(...)hacemos lectura del oficio emitido por vuestra institución, el cual menciona las falencias en materia de entrega de implementos de seguridad, a propósito de la fiscalización realizada con fecha 24 y 27 de febrero, para la comuna de La Higuera e Illapel. Cabe mencionar que en aquellas comunas ya mencionadas no estaba el 100% de los implementos de seguridad entregados, por falta de stock, solamente contábamos con un 30% de material, que fueron entregados en las localidades de mayor lejanía, ya que sabíamos, que al tener el 70% de los implementos que faltaban lo podríamos entregar de manera mas eficaz y rápida en los sectores cercanos y mas urbanos.

Cabe destacar que los recursos que manejamos en este primer ciclo, son escasos y debemos administrarlos de la mejor forma posible, es por eso que se estableció lazos con oficina central de Valparaíso quienes fueron ellos los que enviaron los implementos de seguridad, para poder entregarlos en las diferentes comunas que manejamos, en el caso de la Comuna de La Higuera e Illapel quedamos con escasos productos por los cuales se solicitaron aún más a nuestra central (...).”

6.-Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar el hecho irregular constatado por el supervisor. A mayor abundamiento, existe un reconocimiento expreso de éste, por parte del infractor, considerando que señala que existía una escases de productos y por tanto se privilegio a las zonas más alejadas.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa “Inversión en la Comunidad”, respectivamente, la Resolución Exenta N° 107 del 04 de enero de 2012, que llama a licitación pública para la selección de instituciones Ejecutoras del programa Inversión en la Comunidad, primer llamado 2012, las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 105 de fecha 04 de enero de 2012 y modificadas por Resolución Exenta N° 433 de fecha 12 de enero de 2012, conforme a lo señalado específicamente en su Título 14 de “Infracciones y Sanciones”, la Resolución Exenta N° 944 de 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas a licitación publica para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión a la Comunidad, para la Región de Coquimbo, Primer Llamado 2012, desde el 01 de febrero al 30 de abril de 2012 de este Servicio Nacional, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplicase al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, “**CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE**”, R.U.T. N°72.169.400-3, por el hecho irregular, mencionado en el considerando dos (2), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

- **MULTA EQUIVALENTE A 16 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Catorce (4), segundo Título de “CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES”, ítem de Falta de Mediana Gravedad, numeral tres (3), el cual

sanciona "Retraso, en la entrega de los insumos a los beneficiarios del programa. Se considerará retraso en la entrega de estos transcurridos 5 días hábiles y hasta el noveno día hábil del inicio de la ejecución del programa".

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9020837 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PATRICIO SEPULVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE COQUIMBO**

PSR/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal de la O.N.G "SERPAJ CHILE LTDA."
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Empleo Sence Central
- Departamento de Empleo Sence Región de Coquimbo
- Archivo (2)
- Correlativo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	72169400 - 3	COPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE
Región	Coquimbo	N° Resolución 1002
Monto	16	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	26/06/12	Hora de Ingreso	16:02:39	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------